



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.

Aud

2019 JUN 10 AM 11 07

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORIA

OFICIO DGCCJ-802-06-2019.

Asunto: Se informa sobre recomendaciones
Auditoría DAIB/2019/10
CCJ SALTILLO

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUN 7 6 20 PM 2019

CONTRALORIA

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

En relación con la auditoría número DAIB/2019/10 practicada a la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, Coahuila, por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, hago referencia a las recomendaciones efectuadas, de conformidad con lo siguiente:

Por lo que hace a las recomendaciones preventivas 2.1, 6.1, 9.1, 9.2, 9.3, 14.1, 15.1, 15.2 y 15.3, que se hacen consistir en:

Recomendación preventiva

2.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión necesarios para asegurar que en la totalidad de los eventos realizados se cuente con las listas de asistencia de los participantes, a fin de garantizar que las constancias se otorguen a personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Recomendación preventiva

6.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos necesarios para vigilar y supervisar la elaboración de los inventarios de material bibliohemerográfico que se realicen en lo subsecuente, a fin de asegurar la veracidad en las cifras incluidas en los reportes correspondientes.

Recomendaciones preventivas:

9.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión y seguimiento necesarios que aseguren que las instrucciones emitidas, relativas al cumplimiento de plazos establecidos para la comprobación y reintegro de los recursos, sean adoptados por las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de que no se reiteren inconsistencias determinadas en auditorías anteriores.

9.2 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión y seguimiento necesarios para asegurar que los recursos otorgados a disertantes para gastos de comida, propinas y transportación se ajusten a los importes establecidos en la normativa, a fin de que no se excedan los recursos presupuestados para los conceptos previstos.

9.3 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca las medidas necesarias para evitar la duplicidad de pagos por la utilización inadecuada de la documentación comprobatoria, a fin de asegurar que la información que se incorpore en el Sistema Integral Administrativo sea veraz, actual y oportuna.

848

Recomendación preventiva

14.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas de supervisión necesarias que garanticen que la ejecución de los concursos públicos sumarios en las Casas de la Cultura Jurídica se realice con estricto cumplimiento de la normativa, a fin de que los recursos públicos de este Alto Tribunal se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Recomendaciones preventivas:

15.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas de supervisión necesarias en la ejecución de las adjudicaciones directas, y en general, en el ejercicio de los recursos asignados a las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de garantizar que dichos recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

15.2 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas necesarias para que en la renovación de los contratos de prestación de servicios se emitan los dictámenes de evaluación de la calidad en la prestación de los servicios y la competitividad de los precios, a fin de que en dichos procesos se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

15.3 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas necesarias para que se establezcan los mecanismos de control pertinentes que aseguren que la prestación de los servicios se realice de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos respectivos, a fin de que se esté en posibilidad de sancionar a los prestadores de servicios que incumplan con dichas condiciones.

De las recomendaciones antes transcritas, se advierte que abarcan una multiplicidad de aspectos sobre los cuales esta Dirección General debe adoptar y establecer medidas y mecanismos, motivo por el cual hago de su conocimiento que por el momento se está analizando la viabilidad y pertinencia de diversos mecanismos de control y supervisión que habrán de implementarse con el objeto de lograr los fines inherentes a cada recomendación, por lo que una vez que éstos se determinen se le harán saber a la brevedad.

En cuanto a la **recomendación preventiva 3.1**, consistente en:

Recomendación preventiva

3.1. Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica analice la metodología mediante la cual se fijó la meta de las visitas guiadas en la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, Coahuila y, con base en ello, determine una nueva meta y/o modifique la existente, que se ajuste a la capacidad operativa disponible, a fin de que, en el desarrollo de sus actividades, el servidor público responsable de su cumplimiento agote los principios de oportunidad y eficiencia.

Al respecto, hago de su conocimiento que para el año 2020 se unificaron los Programas Anuales de Trabajo y sólo existe uno para esta Dirección General y las Casas de la Cultura Jurídica y como consecuencia de lo anterior, los indicadores se modificaron y quedaron tal como se establece en las fichas técnicas de los indicadores que se adjuntan (**ANEXO 1**), mismos que se realizaron conforme a los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control que se adjuntan (**ANEXO 2**).

Tratándose de la **recomendación correctiva 6.1**, que se refiere a:

Recomendación correctiva

6.1. *Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realice las gestiones necesarias para dar aviso al área correspondiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre los 9 ejemplares de material bibliohemerográfico que no han sido localizados, a fin de proceder a su recuperación, por medio del seguro institucional contratado.*

Sobre este punto, se adjunta la documentación que evidencia las gestiones que ha llevado a cabo el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, que se hacen consistir en el oficio CCJ/SALT/147/2019 dirigido al Contralor de este Alto Tribunal, con copia a los Directores Generales de la Tesorería y de Recursos Materiales, a través del cual remite copia del acta de hechos interna presentada ante la Fiscalía General del Estado en Coahuila (**ANEXO 3**) y oficio DGRH/SGS/0717/05/2019 a través del cual la Subdirectora General de Seguros da respuesta al oficio anterior e indica que tratándose del extravío de los ejemplares del acervo bibliohemerográfico, la aseguradora asignó un número de siniestro y requiere que se envíe a la Dirección General de Recursos Humanos que se remita diversa documentación (**ANEXO 4**).

Sobre la **recomendación correctiva 9.1**, relativa a:

Recomendación correctiva:

9.1 *Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica determine las causas por las cuales se erogaron, por concepto de gastos de comida, propinas y transportación para disertantes, \$3,244.76 pesos adicionales a los permitidos en la normativa; así como, la duplicidad en la comprobación de \$1,750.00 pesos al amparo de la factura 840 por concepto de servicio de transporte y, con base en ello, implemente las acciones necesarias para el reintegro de dichos recursos.*

Al respecto, esta Dirección General requirió al Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, para que se pronunciara sobre tales recomendaciones, ante lo cual dicho Titular remitió el oficio CCJ/SALT/214/2019 (**ANEXO 5**), en el cual indica que efectuó una nueva búsqueda en los documentos que están bajo resguardo de la sede y no encontró información, datos o desahogo alguno que permita conocer, deducir o presumir cuáles fueron las razones por las que el entonces Director de la sede y la entonces Enlace Administrativo hicieron una erogación mayor a la permitida o duplicaron la comprobación de la factura 840. Cabe señalar que en esta Dirección General tampoco se cuenta con documentación que permita determinar las causas de lo anterior.

Ante tales hechos que tuvieron lugar durante el periodo en el que fungía como Titular de la CCJ en Saltillo el Doctor Jorge Alberto Dávila García y la licenciada Yessica María Elena Guerrero Hernández como Enlace Administrativo, le comunico que esta Dirección General dará vista a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, así como a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos legales a que haya lugar.¹

En torno a la **recomendación correctiva 10.1** que indica:

¹ Las atribuciones de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, están contempladas en los artículos 33 y 45 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, respectivamente.

Recomendación correctiva:

10.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informe y proporcione la documentación adicional, que permita identificar las causas por las cuales la memoria fotográfica incluida en el expediente de la actividad de vinculación con la sociedad no ofrece la información que acredite fehacientemente que los recursos presupuestales se utilizaron para el montaje y puesta en escena de una obra de teatro; para su difusión, y para la contratación del servicio de cafetería.

Al respecto, hago de su conocimiento que el actual Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, a través del oficio CCJ/SALT/065/2019 de 27 de febrero del presente año (**ANEXO 6**), hizo llegar a la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial observaciones al acta de entrega-recepción CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/45-2018, y alcance a las observaciones del acta CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/39-2018.

En las observaciones al acta CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/39-2018, el actual Titular de la sede en Saltillo, indicó lo siguiente:

(...) 3. Como se hizo notar el día en que se realizó el acta 39-2018 y se corrobora además con el acta administrativa de hechos levantada por el Maestro Omar López Nelio el treinta y treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, y que se agregara in fine al acta 39-2018, en la obra de teatro "La pandilla y sus derechos" del programa de vinculación 2018, llevada a cabo el diecinueve de mayo de dos mil dieciocho en la Escuela Primaria Adolfo López Mateos, no se generó gasto alguno por montaje aun cuando se comprobó en mayo una factura por \$28,000, expedida por Framy Román Hurtado Barrios, amparando la citada obra (se agrega anexo oficio de comprobación). Ese día en que se realizó el acta Yessica señaló que la factura correspondía a un pago anticipado por una segunda obra de teatro que se realizaría en algún momento del año, lo cual no sucedió.

Asimismo, en las observaciones al acta de entrega-recepción CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/45-2018, el actual Titular de la sede en Saltillo, señaló lo siguiente:

(...) 3. Como se hizo saber al levantarse el acta 39-2018, y que de igual forma se reiteró al momento de levantarse el acta 45-2018, se detectó, de acuerdo a la información contenida en el acta agosto 2018, que en el montaje de la obra de teatro "La Pandilla y sus derechos" del programa de vinculación 2018, llevada a cabo el diecinueve de mayo de dos mil dieciocho en la Escuela Primaria Adolfo López Mateos, no se generó gasto alguno, sin embargo se comprobó en mayo de 2018 una factura por \$28,000, expedida por Framy Román Hurtado Barrios, amparando la citada obra (se anexan documentos de comprobación). Cabe señalar que al momento de levantarse el acta 39-2018 Yessica María Elena Guerrero Hernández señaló que la factura correspondía a un pago anticipado por una segunda obra de teatro que se realizaría en algún momento del año, lo cual no sucedió.

Por las razones anteriores, es que las fotografías que la sede incluyó en la memoria fotográfica de las actividades de vinculación con la sociedad no ofrecen información que acredite fehacientemente la erogación de recursos para el montaje y puesta en escena de la obra de teatro, para su difusión y para la contratación del servicio de cafetería.

Ante tales hechos que tuvieron lugar durante el periodo en el que fungía como Titular de la CCJ en Saltillo el Doctor Jorge Alberto Dávila García y la licenciada Yessica María Elena Guerrero Hernández como Enlace Administrativo, le comunico que, no obstante que quedaron asentadas en las observaciones a las actas de entrega recepción antes señaladas, esta Dirección General dará vista a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, así como a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que hace a la **recomendación preventiva 10.1** que establece:

Recomendación preventiva

10.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas necesarias para el establecimiento de criterios internos que fortalezcan el proceso de valoración del material fotográfico incluido en el expediente de las actividades que se realizan, y que contribuyan en la selección de aquellas imágenes que mayor contenido informativo ofrezcan, considerando el encuadre, el tipo de toma y la iluminación, entre otros aspectos, a fin de que la memoria fotográfica se constituya en un elemento que evidencie que los recursos públicos se utilizaron en los fines previstos en la normativa.

Al respecto, se informa que esta Dirección General elaboró criterios internos relacionados con la memoria fotográfica de todos los eventos y actividades que se llevan a cabo en las Casas de la Cultura Jurídica (**ANEXO 7**), mismos que se hicieron del conocimiento de todas las sedes.

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré su gentileza para tener por cumplida la recomendación antes señalada.

Tratándose de las **recomendaciones correctivas 14.1 y 14.2** que indican:

Recomendación correctiva:

14.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica aclare y proporcione la documentación que avale las razones por las que en el procedimiento concursal núm. DGCCJ-CCJ-SALT-005-2018 "Mantenimiento consolidado preventivo y correctivo de la subestación eléctrica e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias" los dictámenes resolutivos, el punto de acuerdo y el aviso de fallo se realizaron con fecha anterior al envío y publicación de la convocatoria/bases, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, y que se brindaron las mismas condiciones para todos los participantes.

Recomendación correctiva:

14.2 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica aclare y proporcione la documentación que avale las razones por las que en los procedimientos concursales núm. DGCCJ-CCJ-SALT-005-2018 "Mantenimiento consolidado preventivo y correctivo de la subestación eléctrica e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias", y en el DGCCJ-CCJ-SALT-004-2018 "Mantenimiento de pintura", dictaminó favorablemente las propuestas técnicas y económicas de los prestadores de servicios adjudicados, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, y que se brindaron las mismas condiciones para todos los participantes.

Al respecto, esta Dirección General requirió al actual Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, para que se pronunciara sobre tales recomendaciones, ante lo cual éste remitió el oficio CCJ/SALT/215/2019 (**ANEXO 8**).

En dicho oficio, por lo que hace a la **recomendación correctiva 14.1**, indica que dentro de la documentación que se tiene bajo resguardo en la CCJ en Saltillo no se encontró información, datos o desahogo alguno que permita conocer, deducir o presumir cuáles fueron las razones por las que el entonces Director de la sede y la entonces Enlace Administrativo realizaron con fecha anterior al envío y publicación de la convocatoria/bases del procedimiento DGCCJ-SALT-005-2018 los dictámenes resolutivos, el punto de acuerdo y el aviso del fallo.

Debe hacerse notar que esta Dirección General tampoco tiene bajo resguardo documento alguno que permita justificar lo anterior; por ende, se hace de su conocimiento que tal circunstancia se hará del conocimiento de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a la **recomendación correctiva 14.2** el Titular de la CCJ en Saltillo, a través del referido oficio CCJ/SALT/215/2019, sostiene que en los documentos que se encuentran bajo resguardo de la sede, relacionados con los procedimientos DGCCJ-CCJ-SALT-004-2018 y DGCCJ-CCJ-SALT-005-2018, se desprende que quienes laboraban durante la administración del anterior Titular de la sede, evaluaron los dictámenes y llegaron a una determinación favorable por considerar cumplidos los conceptos, como así lo precisaron en la parte final de los dictámenes y del punto de acuerdo correspondiente. Cabe señalar que ni en la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo y ni en esta Dirección General se cuenta con más datos o información que permitan dar razones adicionales al respecto.

Por otro lado, a mayor abundamiento, en el informe de auditoría se indica que al revisar los dictámenes resolutivos, en específico, el dictamen económico se identificó que la empresa Ingeniería Solar y Eléctrica de México-Salttillo, S.A. de C.V. obtuvo una calificación desfavorable; no obstante que cumplía dentro del porcentaje requerido de variación respecto del monto estimado, en incumplimiento a lo estipulado en el numeral 8.2.4 de las bases del procedimiento y que, en dicho dictamen se establece un costo estimado de \$314,403.44 pesos, el cual no coincide con el comunicado por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), mediante el oficio DGIF/SDMFAA/OF-2017/2018 del 15 de agosto de 2018, por un monto de \$271,874.29 pesos, que significó una diferencia de \$42,529.15 pesos, sin que se identificaran las razones de dicha modificación.

Al respecto se hace notar que, en su momento, el personal de la Dirección General de Infraestructura Física, remitió vía correo electrónico la actualización del costo estimado por la cantidad de \$314,403.44 (**ANEXO 9**).

Por lo que hace a la **recomendación correctiva 15.1** relativa a:

Recomendación correctiva:

15.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informe y proporcione la documentación adicional, que permita identificar el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición del arco detector de metales de la marca "ZKTeco" modelo ZK-D3180S, a fin de conocer si en la compra de dicho bien, se garantizó la administración eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos de este Alto Tribunal.

Con el propósito de atender la recomendación anterior, esta Dirección General requirió al Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, para que se pronunciara al respecto, ante lo cual dicho Titular remitió la documentación relacionada con el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición del arco detector de metales (**ANEXO 10**), así como el oficio CCJ/SALT/216/2019 a través del cual hace notar diversas discrepancias en cuanto a los datos de la empresa adjudicada (**ANEXO 11**).

Ante tales hechos que tuvieron lugar durante el periodo en el que fungía como Titular de la CCJ en Saltillo el Doctor Jorge Alberto Dávila García y la licenciada Yessica María Elena Guerrero Hernández como Enlace Administrativo, le comunico que esta Dirección General dará vista a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, así como a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos legales a que haya lugar.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Maestro Héctor Paríagua Robles
Director General de Casas de la Cultura Jurídica

HPR/ASA/NEIM/vihh



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.

Aud

2019 JUL 3 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA

OFICIO DGCCJ-962-06-2019.

Asunto: Se informa sobre recomendaciones preventivas

2.1, 6.1, 9.1, 9.3, 14.1, 15.1, 15.2 y 15.3

Auditoría DAIB/2019/10

CCJ SALTILLO

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
-Jose Vrz
JUL 2 3 29 PM 2019
CONTRALORIA

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

En alcance al oficio DGCCJ-802-06-2019 relacionado con la auditoría número DAIB/2019/10 practicada a la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, Coahuila, por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, refiero lo siguiente:

Por lo que hace a las recomendaciones preventivas 2.1, 6.1, 9.1, 9.2, 9.3, 14.1, 15.1, 15.2 y 15.3, que se hacen consistir en:

Recomendación preventiva

2.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión necesarios para asegurar que en la totalidad de los eventos realizados se cuente con las listas de asistencia de los participantes, a fin de garantizar que las constancias se otorguen a personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Recomendación preventiva

6.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos necesarios para vigilar y supervisar la elaboración de los inventarios de material bibliohemerográfico que se realicen en lo subsecuente, a fin de asegurar la veracidad en las cifras incluidas en los reportes correspondientes.

Recomendaciones preventivas:

9.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión y seguimiento necesarios que aseguren que las instrucciones emitidas, relativas al cumplimiento de plazos establecidos para la comprobación y reintegro de los recursos, sean adoptados por las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de que no se reiteren inconsistencias determinadas en auditorías anteriores.

9.2 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión y seguimiento necesarios para asegurar que los recursos otorgados a disertantes para gastos de comida, propinas y transportación se ajusten a los importes establecidos en la normativa, a fin de que no se excedan los recursos presupuestados para los conceptos previstos.

9.3 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca las medidas necesarias para evitar la duplicidad de pagos por la utilización inadecuada de la documentación comprobatoria, a fin de asegurar que la información que se incorpore en el Sistema Integral Administrativo sea veraz, actual y oportuna.



Recomendación preventiva

14.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas de supervisión necesarias que garanticen que la ejecución de los concursos públicos sumarios en las Casas de la Cultura Jurídica se realice con estricto cumplimiento de la normativa, a fin de que los recursos públicos de este Alto Tribunal se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Recomendaciones preventivas:

15.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas de supervisión necesarias en la ejecución de las adjudicaciones directas, y en general, en el ejercicio de los recursos asignados a las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de garantizar que dichos recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

15.2 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas necesarias para que en la renovación de los contratos de prestación de servicios se emitan los dictámenes de evaluación de la calidad en la prestación de los servicios y la competitividad de los precios, a fin de que en dichos procesos se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

15.3 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte las medidas necesarias para que se establezcan los mecanismos de control pertinentes que aseguren que la prestación de los servicios se realice de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos respectivos, a fin de que se esté en posibilidad de sancionar a los prestadores de servicios que incumplan con dichas condiciones.

Al respecto, hago de su conocimiento que a través del oficio DGCCJ-924-06-2019 que se adjunta, esta Dirección General instruyó a todos los Titulares de Casas de la Cultura Jurídica para que de manera mensual rindan a esta área un reporte en el que hagan constar que supervisaron y dieron seguimiento a los aspectos señalados en las recomendaciones antes transcritas.

Lo anterior, constituye un mecanismo de supervisión para asegurar que tales funciones y actividades se están llevando a cabo conforme lo establece la normativa vigente de este Alto Tribunal y permitirá a esta Dirección General contar con la evidencia documental correspondiente.

En tal virtud, atentamente solicito que se tengan por solventadas las recomendaciones aludidas.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Maestro Héctor Paniagua Robles
Director General de Casas de la Cultura Jurídica